



**Rev Mex Med Forense, 2020, 5(1):11-23**

**ISSN: 2448-8011**

## **La responsabilidad legal del estudiante de medicina en la práctica médica: Implicaciones según el ordenamiento jurídico venezolano**

**Artículo Original**

The legal responsibility of medical students in medical practice:  
Implications according to the Venezuelan legal system

**Juan Carlos Araujo-Cuauro<sup>1</sup>**

Recibido: 14 junio 2019, Aceptado: 2 Julio 2019, Publicado: 15 Enero 2020

<sup>1</sup> Médico y Abogado. Profesor de Medicina Legal. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.  
Escuela de Derecho Universidad del Zulia.

Corresponding author: Juan Carlos Araujo-Cuauro, jcaraujoc\_65@hotmail.com

## **RESUMEN**

*Introducción. El objetivo de la investigación es determinar las implicaciones médico legales en cuanto a la responsabilidad legal del estudiante de medicina durante su internado de pregrado.*

*Material y Métodos: investigación enmarcada dentro la investigación médico jurídico documental de tipo transversal prospectiva, descriptiva, observacional, durante el periodo electivo anual de 2018.*

*Resultados: Se incluyó una muestra conformada por un 66.6% estudiantes de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad del Zulia (LUZ) y 33.3% estudiantes de la Escuela de Medicina de la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV). El 83.3 % eran del sexo femenino con edad promedio de 17 a 26 años. El 60% pertenecían a los últimos años de la carrera. El 100% realizaban actividades médica prácticas en el hospital. En el 90% de los casos no existía la asignatura ni ninguna legislación sobre su responsabilidad legal; así mismo, el 93,3% desconocía el marco legal-deontológico. El 66.6% considero que en caso de mala praxis no deberían ser juzgado igual que al médico. En cuanto a la pregunta si debía existir una normativa legal sobre responsabilidad legal del Estudiante de Medicina, como parte del derecho de daños en general, el 100% considera la necesidad de integrar en la asignatura de medicina legal un tema sobre la responsabilidad legal del estudiante. Y por el otro lado la necesidad de legislar una normativa para su protección y beneficio antes las consecuencias jurídicas generadas productos de un error o mala praxis.*

*Conclusión: En Venezuela no existe legislación alguna que le atribuya la responsabilidad legal al estudiante de medicina lo que genera un vacío legal para la administración de justicia, si bien es cierto de que el estudiante de medicina no posee real responsabilidad profesional, este está expuesto a cometer delito de lesiones al ejercer una mala práctica.*

*Palabras clave: Responsabilidad legal, estudiante, medicina, pasantías, jurídico, derecho, penal, civil.*

## **SUMMARY**

*Introduction. The objective of the investigation is to determine the legal medical implications regarding the legal responsibility of the medical student during his undergraduate internship.*

*Material and Methods: Research framed within the prospective, descriptive, observational cross-sectional legal medical research during the annual elective period of 2018.*

*Results: A sample comprised of 66.6% students of the School of Medicine of the Faculty of Medicine of the University of Zulia (LUZ) and 33.3% students of the School of Medicine of the Bolivarian University of Venezuela (UBV) were included. 83.3% were female with an average age of 17 to 26 years. 60% belonged to the last years of their medical course. 100% performed practical medical activities in the hospital. In 90% of the cases there was no subject or any legislation on their legal responsibility; 93.3% were unaware of the legal-deontological framework. 66.6% believe that in case of malpractice they should not be judged the same way as licensed physicians. Regarding the question if there should be a legal regulation on the legal responsibility of the Medical Student, as part of the law of damages*

*in general, 100% consider the need to integrate in the subject of legal medicine a subject on the legal responsibility of the student.*

*Conclusion: In Venezuela there is no legislation that attributes the legal responsibility to the medical student; it generates a legal vacuum for the administration of justice, although it is true that the medical student does not have real professional responsibility, this is exposed to committing a crime of injury when exercising bad practice.*

*Keywords: Legal responsibility, student, medicine, internships, legal, law, criminal, civil.*

## INTRODUCCIÓN

La situación actual de saturación y colapso de las instituciones universitarias venezolanas, sobre todo en aquellas que dictan carreras que tienen que ver con las ciencias de la salud, como medicina, es el caso de la Facultad de Medicina a través de su Escuela de Medicina de la Universidad del Zulia (LUZ) y la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV).

Al examinar acerca de la responsabilidad profesional del médico lo primero que se debe expresar entonces es que, según las normas venezolanas, el profesional de la medicina para poder ejercer legalmente su profesión de médico debe haber completado los estudios de rigor que le reconocen su status legal de médico egresado de una universidad venezolana con un título de médico cirujano o médico integral comunitario o en su defecto con un título expedido por una universidad extranjera con revalidación en el país, según exigencia del artículo 4 de la Ley del Ejercicio de la Medicina.

Ya que su actividad es rigurosamente condicionada por las leyes entre ellas la ley del ejercicio de la medicina, es precisamente allí donde se concluye que desde el punto de vista legal el médico está obligado so pena de consecuencias jurídicas negativas.

En Venezuela, cuando se hace referencia al médico, hay que señalar que su actividad profesional está regulada por un sistema jurídico que busca garantizar la idoneidad de este profesional en el ejercicio de su actividad principal, encaminados a la conservación, fomento, restitución de la salud y rehabilitación física o psicosocial de los individuos.

Pero, así como en los hospitales hay médicos internos, residentes y especialistas, siempre que se asista a cualquier hospital público venezolano, lo más probable es que en algún momento los pacientes puedan ser atendidos por algún estudiante de medicina. Ya que las prácticas médicas son un elemento indispensable para la formación de los futuros médicos/as, por lo que los pacientes o usuarios lo comprenden y lo aceptan de buen grado.

En general, el estudiante de medicina es visto como un componente pasivo del equipo médico, donde cumplen un rol muy activo dentro de la actividad médica asistencial (Peña, 2013). Ahora bien, según el empeño del estudiante y las ganas del médico que lo supervisa, en Venezuela este puede colaborar durante sus pasantías clínicas haciendo la historia médica del paciente, realizando algunos procedimientos médicos, atendiendo partos y ayudando en cirugías. Y ese es el punto en el que nos hacemos la respectiva pregunta: ¿y si pasara algo no deseado, legalmente qué tenemos? La respuesta es

difícil, ya que la legislación y por ende la justicia ha ignorado durante décadas la figura del estudiante de medicina y simplemente hay pequeñas menciones aquí y allá, por lo que es necesario y prioritario que se regularice esta situación y se dejen las cosas claras.

Entonces, ¿puede el estudiante de medicina que aún se encuentra en formación académica, asumir responsabilidades para las que legalmente no están preparados o capacitados? Es allí donde las Escuelas de Medicina, como la de la Universidad del Zulia y la Universidad Bolivariana de Venezuela, tienen la responsabilidad académico-docente de velar porque sus estudiantes tengan programas de estudios médicos acorde con la realidad socio-económico-demográfica, con realidad ético-moral y sobre todo con la realidad jurídico-legal.

La formación docente-académica que comparten las instituciones universitarias junto a las instituciones con competencia en salud las hace responsables ante una sociedad que cada día exige mejores servicios de salud, con mejores profesionales capacitados egresados de las diferentes escuelas de medicina. Sin dejar de un lado el aspecto jurídico legal de la actividad médica asistencial, la cual no debe ser entendida como una intimidación o una amenaza, sino por el contrario como la búsqueda en el aprendizaje del acto médico con pautas más seguras en para su ejercicio profesional venidero como profesional de la medicina.

Se podría sopesar que son ilícitas las actuaciones del estudiante de medicina en su rol de médico, sin poseer un título universitario que lo acredite como médico cirujano ante las diferentes instancias legales; entonces es necesario hacerse la

pregunta: ¿la actuación del estudiante de medicina podría ser considerada como un ejercicio ilegal de la medicina o usurpación de funciones públicas e intrusismo? El ejercicio ilegal de la medicina está descrito como un hecho punible en el sistema legal venezolano plasmado en la Ley del Ejercicio de la Medicina (LEM) en su artículo 102°. Asimismo, cabría otra pregunta de mayor complejidad: ¿Es ilegal aprender medicina en las instituciones universitarias venezolanas?

El quid del asunto es que normalmente los estudiantes de medicina asumen o cumplen el rol de un médico en la atención de pacientes, sin poseer un título académico universitario que lo certifique como médico-cirujano ante la ley. En el sistema jurídico venezolano la Constitución Bolivariana en su artículo 105°, dictamina que la ley determinará las profesiones que requieren título y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas, incluyendo la colegiación". Es por esto que, en la legislación venezolana, no existe ninguna ley, reglamento, resolución, entre otros., que haga referencia acerca de la responsabilidad legal del estudiante de medicina durante su formación, por lo que existe un gran vacío legal o en su defecto deja en un estado de indefensión al estudiante de medicina en momento de suscitarse un problema con consecuencias jurídico-legales durante la administración y procuración de justicia para con estos.

Por este motivo se hará un análisis de la situación jurídico legal-deontológica, en donde el objetivo principal de la investigación es dar a conocer las implicaciones médico legales en cuanto a la responsabilidad del estudiante de medicina en el ordenamiento legal venezolano durante su proceso de

formación a través de las diferentes pasantías médico asistenciales estipulada en el currículo de la carrera de medicina de la Escuela de Medicina de la Universidad del Zulia y de la Universidad Bolivariana de Venezuela. Por otro lado, como objetivo secundario se procura determinar si dentro del el currículo académico de la carrera de medicina en las escuelas de medicina de la Universidad del Zulia y la Universidad Bolivariana de Venezuela, esta encriptada la existencia de una asignatura que le permita al estudiante el conocer la responsabilidad como las consecuencias legales determinadas por el ordenamiento jurídico venezolano a las que se expondrá durante un acto de índole médica durante su formación práctica de pasantías.

## MATERIAL Y MÉTODOS

Se trata de una investigación enmarcada dentro del marco médico jurídico documental de tipo transversal prospectiva, descriptiva, observacional. La investigación de tipo jurídica es la actividad intelectual que pretende descubrir las soluciones jurídicas adecuadas para los problemas que plantea los aspectos éticos y jurídicos de interés médico legal, en este caso lo relacionado a la problemática suscitada de la responsabilidad del estudiante de medicina durante su proceso de formación académico-docente durante su etapa de pasantías o internado de pregrado todo esto enmarcado dentro de los preceptos jurídico legales y deontológicos del ordenamiento jurídico-legal venezolano.

El universo poblacional estuvo constituido por 300 estudiantes que cursan los semestres preclínicos o clínicos con pasantías o internado de pregrado de las carreras de medicina de las Escuelas de

Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad del Zulia y de la Universidad Bolivariana de Venezuela. Por involucrar aspectos bioéticos con sus principios, la investigación se llevó a cabo atento a los reparos ético-morales, e igualmente bajo el enfoque de las normativas vigentes (requisitos de las Good Clinical Practices, disposiciones regulatorias y adhesión a principios éticos con origen en la Declaración de Helsinki).

Para la recolección de datos se confeccionó una encuesta-cuestionario en donde se incluyó una serie de ítems relacionados con la relación médico legal y la responsabilidad del estudiante de medicina, en donde se recogieron las siguientes variables: edad, sexo, pasantías preclínica o clínica, año o semestre, asignatura sobre responsabilidad legal y/o profesional, actividades prácticas en el hospital, conocimiento de la responsabilidad legal del estudiante de medicina, entre otras. Previo a la aplicación del instrumento se les explicó a los estudiantes las implicaciones y propósitos de la investigación y se les tomó el consentimiento informado de manera verbal, se les garantizó el total anonimato de su participación. El 100% de los estudiantes invitados a completar el cuestionario suministrado inmediatamente, accedieron en forma voluntaria a responder la encuesta suministrada.

La investigación se ejecutó durante el periodo electivo anual de 2018, en la unidad docente-académica Hospital Dr. Adolfo Pons del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad del Zulia y la Universidad Bolivariana de Venezuela. Maracaibo-Venezuela. Los datos de la encuesta se expresaron como valores absolutos del

análisis de las variables cuantitativas se describe en porcentaje y se presentan en gráficos para su mejor compresión.

## RESULTADOS

Se realizó una encuesta a 300 estudiantes de la carrera de medicina que ejercían el internado de pregrado o pasantías preclínicas o clínicas en los diferentes servicios médicos del hospital docente universitario Dr. Adolfo Pons (IVSS) Maracaibo-Venezuela; se incluyeron 200 (66.6%) estudiantes de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad del Zulia (LUZ), así como 100 (33.3%) estudiantes de la Escuela de Medicina de la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV). En cuanto al sexo y edad la muestra correspondió a 83.3 % para el sexo femenino del total de los estudiantes encuestados. Siendo en su mayoría jóvenes; la investigación presentó una frecuencia relativa acumulada de 91.1% para la edad promedio de 17 a 26 años. El

promedio de estudiantes por cohorte matriculados por curso fue de  $25 \pm 10$ . En cuanto al año o semestres cursado 180 (60.0%) pertenecían al último año o los últimos semestres de la carrera (pasantías clínicas), mientras 120 (40%) eran de los semestres pre-clínico.

En cuanto a la pregunta si tenían actividades médico prácticas en el hospital, los 300 (100%) respondieron llevar a cabo prácticas dentro del hospital en las áreas de hospitalización (evolución de los pacientes internados y elaboración de historias médicas, emergencia (guardia y atención a los pacientes de emergencia), y el área quirúrgica (ayudantía en procedimientos menores). Sobre si durante su práctica contaban con la presencia de un docente tutor 180 (60%) respondieron realizarlas en ausencia del docente tutor, mientras que 70 (23.3%) respondieron que se encontraban parcialmente tutorados por los médicos de guardia y 50 (16.6%) totalmente tutorados (figura 1).

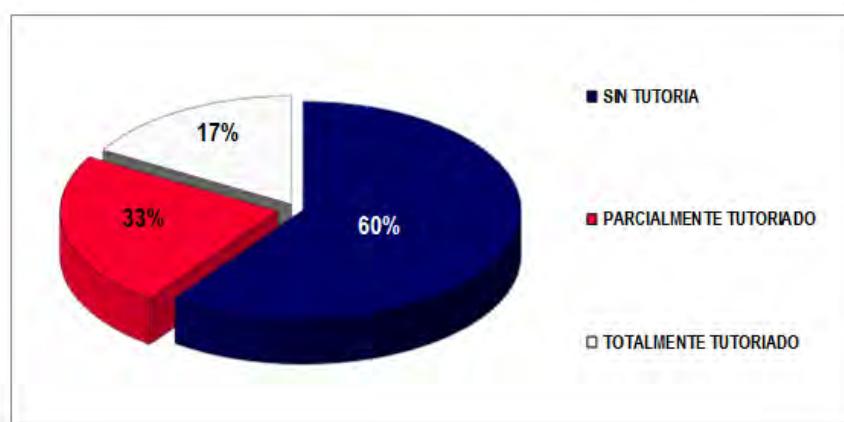


Figura 1. Porcentaje de alumnos bajo supervisión durante su práctica hospitalaria

En cuanto a la pregunta si tenían alguna asignatura en el currículo de estudio de la carrera que les otorgara un conocimiento sobre la responsabilidad legal como estudiante durante su prácticas

o pasantías clínicas o preclínicas en la realización de actos de índole médica, 270 (90%) respondieron no tener conocimiento sobre dicha asignatura, ya que solo existía la asignatura Medicina Legal, pero que allí

no se tocaba el punto sobre la responsabilidad legal del estudiante de medicina. Mientras que 30 (10 %) no saben o no respondieron. En cuanto a la pregunta si tenían conocimiento sobre la existencia de un marco jurídico-legal-deontológico que regula la responsabilidad del estudiante de medicina durante su formación docente-académica en sus pasantías clínicas o preclínicas prácticas, 280 (93,3%) expresaron no conocer dicho marco legal regulatorio. Mientras que el 20 (6,6 %) tenían algún conocimiento, no recordaban o no respondieron.

En cuanto a la pregunta si debían ser juzgado igual que al profesional médico en caso de mala praxis médica, al momento de llevar a cabo un procedimiento de índole médica durante su periodo de pasantía, 200 (66.6%) respondieron no saber ya que ellos están en formación de pregrado. 100 (33.3%) respondieron que debían asumir esa responsabilidad sus profesores tutores, es decir, la universidad o en su defecto el médico tutor, es decir, el hospital ya que ellos estaban en formación (figura 2).



Figura 2. Responsabilidad legal de las prácticas realizadas por estudiantes de Medicina

En cuanto a la pregunta en qué ley o código se debe tipificar sobre la responsabilidad legal del estudiante de Medicina motivada a un acto de mala praxis; En 50 (16.6%) de los encuestado en el código penal, el código civil o en ambos; 100 (33.3%) en ninguno; 150 (50%) desconocen, no saben o no respondieron. En cuanto a la pregunta si debían existir una normativa legal sobre responsabilidad legal del Estudiante de Medicina, como parte del derecho de daños en general y de las ciencias médicas (Medicina Legal), con un enfoque multidisciplinario, que permita el acercamiento del estudiante de

medicina a la regulación que el ordenamiento legal venezolano tiene para la actividad profesional en salud, y en especial, en cuanto a las consecuencias jurídicas que pueden presentarse. La totalidad de la muestra manifestó la necesidad de integrar en la asignatura de medicina legal un tema sobre la responsabilidad legal del estudiante. Y por el otro lado la necesidad de legislar una normativa para su protección y beneficio antes las consecuencias jurídicas generadas productos de un error o mala praxis.

## DISCUSIÓN

La medicina, como ciencia humana, no deja de ser una actividad falible que dentro de su contexto maneja dos racionalidades posibles: la primera enmarcada en la búsqueda del menor error posible, y la segunda en la búsqueda del mayor beneficio probable. La conducta del médico, sea por acción o por omisión, en su ejercicio, si bien es una sola tiene varios aspectos fundamentales, puede ser responsabilizado, en las esferas de la responsabilidad ético-deontológica, en lo penal, lo civil o en ambas (Barrios, 2003).

Es así, como el mismo hecho puede ser juzgado desde un punto de vista penal, para establecer si configura o no delito, y en su defecto, si merece sanción: prisión; o bien desde el punto de vista civil, destinado a aceptar o rechazar una solicitud de resarcimiento o indemnización patrimonial (Arteaga, 2012). En un estudio llevado a cabo por Beca y col, en la Universidad de Chile, demostró una dramática realidad, sobre que los estudiantes de medicina se encuentran verdaderamente ignorantes sobre el marco legal que les encuadra, el ámbito de responsabilidad que poseen y las eventuales consecuencias jurídicas que podrían enfrentar.

Es lógico que el estudiante de medicina no está habilitado por la legislación para ejercer la actividad como médico cirujano y por ende quedaría expuesto a cometer un delito cada vez que realice labores médicas sin poseer un título para ello. El Código Sanitario Chileno, expresamente autoriza que se realicen funciones de colaboración médica, siempre y cuando se encuentre estos estudiantes bajo la supervisión y vigilancia de un tutor académico o médico tutor

(Beca, 2011). Asimismo, una investigación llevada a cabo en el Estado de Jalisco México a 96 estudiantes de dos instituciones universitarias, en donde el 70.8% cursaban los últimos semestres o internado de pregrado (7mo al 10mo semestre) con un rango de edad de 18 a 33 años, el 50% respondió que cursaron alguna asignatura sobre la responsabilidad legal y/o profesional de su actividad práctica en el hospital, el 100% respondió que realizó actividades prácticas hospitalarias, el 18.7% las realizaba en ausencia de un tutor. En cuanto al cuestionamiento si el estudiante cometiera un error que causa una mala praxis este debería ser juzgado igual al profesional médico 87% respondieron que no. En cuanto así se debía legislar una normativa sobre la responsabilidad legal del estudiante de medicina, el 73% respondió de forma afirmativa. Por último a la pregunta sobre qué ley o código se le debe aplicar al estudiante cuando se le tipifica el delito sobre su responsabilidad legal, el 17% respondió el código penal, el 24% respondió el código civil, el 27% cree que ambos, y así mismo el 27% respondió que ninguno (Peña, 2013).

Dichos resultados guardan similitud con los obtenidos en nuestra investigación al analizar las respuestas de los encuestados, donde se puede evidenciar una verdadera ignorancia por parte de los estudiantes de medicina, en cuanto a su responsabilidad jurídica debido a su errada actuación como colaborador médico dentro de la normativa legal vigente del ordenamiento jurídico venezolano y las eventuales implicaciones que se podrían generar, así como las consecuencias jurídicas a las que se podrían enfrentar.

Venezuela es uno de los pocos países en donde la responsabilidad profesional del médico, en los casos de

mala praxis, cuando es demostrada por un tribunal, no representa un delito independiente, es decir, en donde no existe una normativa única que sancione el proceder errado sobre la práctica médica, cuando exista, un exceso (imprudencia), un dejar de hacer o hacer menos (negligencia) o un acto médico mal hecho (impericia). Es por esto que cuando se hace referencia al médico necesariamente hay que señalar que su actividad profesional está regulada por un sistema jurídico que busca garantizar la idoneidad de este profesional en el ejercicio de su actividad principal, encaminados a la conservación, fomento, restitución de la salud y rehabilitación física o psico-social de los individuos (Vítolo, 2010).

Lo primero que se debe expresar entonces es que según las normas venezolanas el profesional de la medicina para poder ejercer legalmente su profesión de médico debe haber completado los estudios de rigor que le reconocen su status legal de médico egresado de una universidad venezolana con un título de médico cirujano o médico integral comunitario o en su defecto con un título expedido por una universidad extranjera con revalidación en el país según lo establece el artículo 4 de la Ley del Ejercicio de la Medicina. Asimismo, en la Ley Orgánica de Salud, artículo 58°. “El ejercicio de las ciencias de la salud estará a cargo de personas de reconocida moralidad, idoneidad comprobada y provistos del título profesional correspondiente en dicha ciencia y en los códigos”.

Ya que la actividad médica es rigurosamente condicionada por las leyes, es precisamente allí donde se comienza y se concluye que desde el punto de vista legal el médico está obligado so pena de consecuencias jurídicas negativas. Pero no

obstante en el ordenamiento jurídico legal venezolano, no existe ninguna ley, reglamento, resolución, entre otros., que haga referencia acerca de la responsabilidad jurídica del estudiante de medicina, por lo que existe una gran laguna o vacío legal al momento de la administración y procuración de justicia, ante un acto de índole médico negativo (mala praxis) con consecuencias jurídicas o por el contrario en su defecto la falta de una normativa legal lo deja en un estado de indefensión de protección jurídica.

Existen otras legislaciones como la costarricense en donde el Reglamento del estudiante de medicina de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 42 señala que: “El estudiante de sexto año es responsable de sus acciones por consiguiente debe darse cuenta de sus capacidades y limitaciones y no realizar ninguna actividad que no cuente con la autorización y supervisión del médico a cargo del servicio o docente” (Peña, 2013). Luego entonces, las actuaciones del estudiante de medicina en su papel de médico, cuando realiza sus pasantías de pregrado, podrían ser consideradas en la legislación venezolana como un ejercicio ilegal de la medicina, según lo estipula el artículo 102° Ley del Ejercicio de la Medicina. Así como en el Código de Deontología Médica en el artículo 22°. Intrusismo es el ejercicio de la Medicina por personas no autorizadas legalmente para ello.

Por otro lado, el artículo 121° de la ley comentada expone que incurren en hechos punibles y serán sancionados o sancionadas conforme a la Ley: 1. *Las personas que sin cumplir los requisitos establecidos en esta Ley..., serán castigadas con prisión de dieciocho meses a cinco años.* Por otra parte, si se está en la presencia de usurpación de funciones

públicas, las cuales están previstas y sancionadas en el artículo 214° del código penal, cometidos en perjuicio del Estado Venezolano, lo que representa un delito con todas las implicaciones legales que esto representa.

En cuanto a la mala praxis ¿qué sucede si un estudiante, en acto de buena fe, por desconocimiento dada su condición de estudiante, este comete algún error? ¿Al realizar un procedimiento por su cuenta, procedimiento que puede ser el correcto, pero falla, el resultado puede ser una lesión dañosa e inclusive la muerte del paciente? ¿Entonces se estaría ante un cuasidelito de homicidio en donde el estudiante de medicina sería el sujeto activo del hecho punible? Entonces lo más seguro que en días futuro enfrentara una querella por un tribunal competente debido a una acción temeraria de realizar un procedimiento para el cual no está habilitado legalmente. ¿Entonces acarreara este hecho una responsabilidad para el estudiante? O en su defecto ¿es una responsabilidad del médico que le supervisa? ¿O es una responsabilidad compartida e incluso involucra a la propia institución universitaria, es decir a la facultad y la escuela de medicina? Entonces esta actuación del estudiante de medicina durante sus pasantías práctica de clínica o preclínica como colaborador médico, puede generar algunos supuestos con sus consecuencias jurídicas.

Un primer supuesto con sus consecuencias jurídicas. Desde el punto de vista penal (cuando se piden penas de prisión e inhabilitación), se considera que se responde personalmente por las acciones u omisiones, así que el estudiante, en principio, no sería responsable, aunque podría acusársele de una actuación negligente o falta de pericia que puede catalogarse como cuasidelito, lo

cual se enmarca dentro de un delito culposo como lo tipifica el Código Penal venezolano en sus artículos 411° y 422° considera como delito el daño causado a la integridad física, psíquica o moral que causen por su culpa (negligencia, imprudencia impericia e inobservancia de las normas) pudiendo el estudiante de la carrera de medicina haber recurrido a la ayuda profesional de su docente tutor o médico tutor, prefirió actuar por su cuenta o si no había supervisión por su tutores, no obstante el resultado el daño producido por el accionar de esta conducta consciente, no acorde con la norma jurídica venezolana vigente, es por tanto susceptible del reproche por parte de la sociedad misma.

Por lo tanto, esta actuación temeraria del estudiante de medicina, así como la falta de supervisión o tutoría por parte de los docentes responsable da origen a lo que se conoce en el derecho como la “responsabilidad solidaria” el Código Penal venezolano contiene en su artículo 124° dicha responsabilidad contempla: “*Si el hecho punible es imputable a varias personas, quedan éstas obligadas solidariamente por el daño causado*”. Es importante señalar que para que la conducta del estudiante de medicina sea penalmente castigada, deben concurrir a estos tres factores como lo son: la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad.

Asimismo, el código penal venezolano expone en su artículo 113°. “*Toda persona responsable criminalmente de algún delito o falta, lo es también civilmente*”. Lo que marca que surja un segundo supuesto con sus consecuencias jurídicas como lo es, la responsabilidad civil, que también le es sancionable y reclamable por la vía del daño en los artículos 1.185° y 1.196° del Código Civil.

En el ámbito de la vía del derecho civil (de las indemnizaciones) probablemente el que tiene las de perder es el médico responsable, ya sea como una culpa propia fundada en la elección inadecuada de un profesional asistente (culpa in eligendo, porque le ha dado al estudiante una tarea para la que no estaba preparado) o como falta de supervisión de los actos de su colaborador (culpa in vigilando), ya que el artículo 1.190° del Código Civil expone que “Los preceptores y artesanos son responsables del daño ocasionado por el hecho ilícito de sus alumnos y aprendices, mientras permanezcan bajo su vigilancia”.

Podemos concluir que, dentro de la responsabilidad civil, pueden llegar incluso a ser compartida por lo que surge un tercer supuesto con sus consecuencias jurídicas, la responsabilidad del médico o el profesor por las acciones del alumno sometido a su vigilancia y, por otro lado, la responsabilidad de la Facultad y de las Escuelas de Medicina a la cual pertenece, si es ésta es la que asignó un tutor o médico encargado de la supervisión del estudiante. Esta responsabilidad se denomina civil solidaria; en este supuesto responde civilmente por igual, tanto el responsable criminalmente en este caso el estudiante de medicina como los que no lo son: el profesor tutor, el médico tutor, la Facultad (Decano/a), la escuela (director/a).

Así lo señala el código civil venezolano en su artículo 1.191°. “*Los dueños y los principales o directores son responsables del daño causado por el hecho ilícitos de sus sirvientes y dependientes, en el ejercicio de las funciones en que los han empleado*”. Por último, el artículo 1.221° reza que, *están obligados a una misma cosa, de modo que cada uno pueda ser constreñido a resarcir el daño, a pesar de que cada uno es, pues, responsable de sus actos*. Por otra parte,

revelar cualquier información de un paciente que se conozca dentro del ejercicio médico es un delito recogido en el Código Penal en su artículo 190° el cual señala. “El que, teniendo por razón de su estado, funciones, profesión, arte u oficio, conocimiento de algún secreto cuya divulgación pueda causar algún perjuicio, lo revela, no obstante, sin justo motivo, será castigado con prisión de cinco a treinta días. Pero revelar cualquier información de un paciente por parte del estudiante de medicina durante el trato con pacientes durante sus pasantías práctica se puede considerar como una falta o delito. Por lo que puede surgir un cuarto supuesto con sus consecuencias jurídicas. En el caso de que los estudiantes de medicina, si bien son partícipes en muchas ocasiones de información relacionada con actos médicos y de ámbito personal, no reúnen la condición de autor del tipo delictivo ya que, en este caso, no tienen aún la condición de profesional médico entonces no se le podría imputar como delito, ni mucho menos sancionarlo y aplicarle la pena correspondiente.

A pesar de esto éste no está exento de ser sancionado y penalizado, existe un delito especial, la revelación de secretos realizada por un alumno, deberá considerarse revelación de secretos ajenos, delito que se recoge en la última parte de dicho artículo que expone que: “Será reprimido con prisión de un mes a un año o de treinta a cien días multa, el que, teniendo noticias por razón de sus estado, oficio o empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación puede causar daño, lo revele sin justa causa”. Por razones obvias no se establece o impone ninguna condena de inhabilitación, puesto que no ejerce la profesión”.

Como se ha demostrado a lo largo de la investigación las disposiciones

jurídicas y legales en el ordenamiento venezolano, en referencia a la temática médico-legal es uniforme para todas las áreas de la medicina. En la carrera de medicina se requiere de un constante y continuo aprendizaje que se inicia con la admisión en la Escuela de Medicina y termina con obtención del título académico. Pero la etapa final de los estudios de medicina es la fase académico asistencial en la que el estudiante al que, ahora se llama pasante de medicina, con participación teórica práctica de acciones médicas que deben incluir experiencias directas en la atención y cuidado del paciente, pero eso si siempre bajo la tutela y orientación de un docente tutor de las escuelas de medicina respectiva.

El alumno en su práctica profesional debe asumir ineludiblemente ese riesgo, es el precio de la medicina, el profesional de la medicina siempre trabaja con posibilidades y no con certezas. Ahora bien, el riesgo tiene una implicancia legal, ya que el paciente o usuario tiene el derecho de recurrir ante la justicia en el caso que sufra algún daño. El estudiante de medicina no está exento de responsabilidad legal, por lo que, tampoco está exento de reclamaciones, denuncia e incluso demandas penales. Por los momentos en Venezuela no existe dentro del ordenamiento jurídico una normativa que demarque su responsabilidad profesional, ya que solo está en una pasantía práctica.

Finalmente es necesario y se justifica que, dentro del ámbito académico docente, desarrollar competencias concernientes a los aspectos jurídicos y médico legales por parte de los estudiantes de medicina desde estas cuatro esferas principalmente: (a) Esfera ética, (b) Esfera asistencial, (c) Esfera Social y Salud Pública, y (d) Esfera jurídica.

## Conclusión

Lo que se pretende con esta investigación es que el estudiante de medicina reconozca los fundamentos constitucionales del ejercicio de la profesión médica, y de la responsabilidad penal, civil; o ambas, asimismo, se busca que el estudiante de medicina, comprenda cuáles son los principales deberes legales del profesional de la salud, cuales son los elementos estructurales de la responsabilidad tanto penal, como civil, como las consecuencias jurídicas de su actuación.

El código civil en su artículo 2º expresa que “*la ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento*”, mientras que el artículo 60º del código penal señala que “*la ignorancia de la ley no excusa ningún delito ni falta*”, a pesar de que no existe un marco legal sobre la responsabilidad legal del estudiante de medicina, este asume una responsabilidad antes sus actos, si bien es cierto de que el estudiante de medicina no posee real responsabilidad profesional, este está expuesto a cometer delito de lesiones al ejercer una mala práctica ya que el código penal venezolano en su articulado nos distingue entre ciudadanos y menos de profesiones por lo que todos entramos en un mismo saco jurídico legal.

Finalmente se hace necesario buscar a través de una legislación una definición de los derechos y responsabilidades de los estudiantes de Medicina en hospitales y centros de salud universitarios, que busca mejorar la regulación de su responsabilidad durante su formación y su práctica sanitaria, dado que estos se encuentran completamente desprotegidos desde el punto de vista jurídico.

## REFERENCIAS

1. Peña JA (2013). Responsabilidad legal del estudiante de medicina en el estado de Jalisco (México) Durante el proceso de internado, servicio social y residencia medica de especialidad. *Gac.int. cienc. Forense*: (7): 19-40. Disponible en: [http//](http://)
2. Barrios LF. (2003). La responsabilidad profesional del Médico Interno Residente. *Derecho y Salud*; 11: 1-21.
3. Arteaga, A. (marzo de 2012) ¿Juicios por Mala Praxis Médica?, Disponible en: <http://www.eluniversal.com/opinion/120328/juicios-por-malpraxis-medica>. Revisado en octubre de 2017.
4. Beca I, Juan Pablo, Gómez B, María Inés, Brown L, Francisca, & Brown S, Jorge. (2011). Los estudiantes de medicina como parte del equipo de salud. *Revista médica de Chile*, 139(4), 462-466. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872011000400007>
5. Vítolo, Fabián. (2010). La responsabilidad profesional del médico residente. Biblioteca Virtual NOBLE. Disponible en: [http://www.nobleseguros.com/ARTICULOS\\_NOBLE/45.pdf](http://www.nobleseguros.com/ARTICULOS_NOBLE/45.pdf).
6. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Gaceta Oficial* 5.453 (Extraordinario), 2000. Caracas, Venezuela.
7. Asamblea Nacional (2011). Ley del Ejercicio de la Medicina *Gaceta Oficial* No. 39823 (19/12/2011).
8. Asamblea Nacional. (2005). Código Penal de Venezuela. Con Ley de Reforma Parcial, según *Gaceta Oficial* N° 5.768, Extraordinario. Editorial Hermanos Vadell.
9. Congreso de la Republica (1982). Código Civil de Venezuela *Gaceta* N° 2.990 Extraordinaria del 26 de Julio de 1982.
10. Asamblea Nacional. (2012) Anteproyecto de Ley Contra la Mala Praxis en Salud
11. Federación Médica Venezolana. (2004). Código de Deontología Médica 2004. Aprobada finalmente durante la CXL reunión extraordinaria de la Asamblea de la Federación Médica Venezolana 24-26 de octubre de 2004.
12. Reglamento de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica. Disponible en: <http://www.Emedic.ucr.ac.cr/reglamento.html>.

